



## **“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

### **ACUERDO No.007 (Mayo 2 de 2023)**

*“Por medio del cual se modifica el artículo 40 inciso inicial del Acuerdo No.21 del 18 de junio de 2018-Estatuto General”*

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL – ITFIP**, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial, las conferidas por el artículo 95 del Acuerdo No.21 del 18 de junio de 2018 “Estatuto General” y,

### **C O N S I D E R A N D O:**

Que el artículo 29 literal a) de la Ley 30 de 1992 establece la autonomía de las Instituciones Técnicas Profesionales para darse y modificar sus estatutos.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 62, párrafo único, establece que la dirección de las demás instituciones oficiales o estatales de educación superior que no tengan el carácter de Universidad, corresponde al Rector, al Consejo Directivo y al Consejo Académico.

Que a su vez el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, estipula que son funciones de los Consejos Directivos expedir o modificar los estatutos y darse su propio reglamento.

Que la Corte Constitucional en Sentencia SU-261 del 6 de Agosto de 2021, determinó que la autonomía de las Instituciones de Educación Superior se concreta en tres dimensiones: una académica, una financiera y una política, reconociendo que estas tienen la potestad de auto organización (darse sus propias directivas) y de autorregulación (regirse por sus propios estatutos).

Que se hace necesario modificar el artículo 40 inciso inicial del Estatuto General con la finalidad de ampliar los términos para realizar la convocatoria y reglamentación de los procesos electorales, que tienen como propósito la conformación de la terna para designar el Rector. Lo anterior, para garantizar un período de tiempo más amplio al Consejo Directivo en la convocatoria y reglamentación de las elecciones mencionadas, con el propósito de velar por una transición académica, administrativa y financiera con mayor planificación, eficaz y armónica entre el Rector entrante y saliente, lo que evitaría traumatismos en la prestación del servicio de educación superior en el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional-ITFIP.



## “ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

Que un proceso de empalme entre un Rector entrante y saliente en una Institución de Educación Superior Pública como el ITFIP, es un proceso estratégico y de interés público dado que debe ser efectivo, transparente y útil para la continuidad de los servicios académicos y administrativos, además de brindar insumos claves para la elaboración del nuevo Plan de Desarrollo.

Que en este orden de ideas, se debe indicar que un proceso de empalme con suficiente tiempo de antelación no causaría traumatismos en la Institución de Educación Superior, pues le permitiría al Rector saliente comunicar la situación actual de la entidad, sus resultados y logros obtenidos, así como informar sobre los aspectos que merecen una atención urgente y hacer referencia a los proyectos académicos y administrativos prioritarios que están en curso. De igual manera, el Rector entrante tendría la posibilidad de conocer el estado de todos los procesos y procedimientos a su cargo, así como planificar sus acciones inmediatas al momento de recibir la Institución.

Que es evidente que los procesos de empalme con suficiente anticipación mitigan los traumatismos asociados a los cambios de Rector en las Instituciones de Educación Superior Públicas, pues así se garantiza la continuidad del servicio académico y la correcta ejecución de los procedimientos administrativos y financieros de la entidad.

Que, así mismo el Consejo Directivo, como máxima autoridad de dirección y de gobierno del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional-ITFIP, basado en la autonomía que le concede la Ley y el Estatuto General, tiene la autoridad y potestad de modificar los términos para realizar la convocatoria y reglamentación de los procesos electorales, que tienen como propósito la conformación de la terna para designar el Rector.

Que en atención a lo expuesto con anterioridad, se hace necesario modificar el artículo 40 inciso inicial del Acuerdo No.21 del 18 de junio de 2018-Estatuto General. Los demás apartes del artículo 40 del Estatuto General no sufrirán modificación alguna.

En virtud de las anteriores consideraciones, el Consejo Directivo del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional -ITFIP-.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR** el artículo 40 inciso inicial del Acuerdo No.21 del 18 de junio de 2018-Estatuto General, el cual quedará así:

*“Artículo 40. Elección de terna: El Consejo Directivo convocará y reglamentará mediante Acuerdo los procesos electorales en todos sus aspectos para conformar la terna para*



## **“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

*designar el Rector, debiendo hacerse las elecciones dentro de los doce (12) meses anteriores al vencimiento del periodo del Rector y por lo menos con seis (6) meses de anticipación al vencimiento del respectivo periodo, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:*

*(...)*”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Las demás disposiciones y apartes del artículo 40 del Acuerdo No.21 del 18 de Junio del 2018-Estatuto General que no surtieron modificación alguna continúan vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** – El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición y aprobación, el cual deberá ser publicado en el Diario Oficial.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en El Espinal a los dos (2) días del mes de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

La Presidente del Consejo Directivo,

**ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS**

La Secretaria del Consejo Directivo,

**SANDRA PIEDAD RIAÑO BUSTAMANTE**

Reviso: Amparo Sánchez Perdomo  
Asesora Jurídica